

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y se piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste, el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada SISTEMAS CONSTRULIVIANOS Cía. Ltda., que conforman los comparecientes, con sujeción a la ley y a las estipulaciones que se consignan en las cláusulas que a continuación se expresan. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.-** ANGEL PATRICIO GARZON CAMPOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito, por sus propios derechos: **Dos.-** OSCAR FERNANDO GARZON CAMPOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos: **Tres.-** ALEXANDRA DEL CARMEN GARZON CAMPOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la Compañía Limitada "SISTEMAS CONSTRULIVIANOS COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-** Los comparecientes declaran su voluntad de asociarse en esta Compañía de Responsabilidad Limitada, para realizar las siguientes actividades: a) Provisión e instalación de sistemas constructivos livianos, como casas prefabricadas, decoración y remodelación de interiores, y construcción en general; b) Planificación y Diseño; c) Comercialización de bienes; d) Asesoramiento en concurso de ofertas y licitaciones; e) Importar elaborados y accesorios; f) Todas



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000004

aquellas actividades relacionadas con la construcción y sus derivados:

g) Diseño, instalación y mantenimiento de redes informáticas: h) Venta y mantenimiento de equipos de computación y sus afines: i) Análisis, desarrollo y mantenimiento de Software: j) Asesoría y auditoría informática.

CLAUSULA TERCERA: DURACION. - El tiempo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de suscripción en el Registro Mercantil y posteriormente prorrogarse sucesivamente por periodos de cualquier duración o disolverse anticipadamente, por decisión de la mayoría absoluta de los socios presentes, reunidos en Asamblea General.

CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO. - El domicilio de la Compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o en el exterior.

CLAUSULA QUINTA: CAPITAL. - El capital de la Compañía es de DOS MIL DOLARES, que los socios contratantes tienen pagado en su totalidad, dividido en cien participaciones de veinte dólares cada una: las mismas que al momento de firmarse esta escritura han sido integralmente suscritas por los socios y están integralmente pagadas en las proporciones indicadas en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Angel P. Garzón Campos	US \$ 980	US \$ 980	49
Oscar F. Garzón Campos	US \$ 980	US \$ 980	49
Alexandra Garzón Campos	US \$ 40	US \$ 40	2
TOTAL	2,000	2,000	100

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en que conste el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Para las decisiones a tomarse en las sesiones de la Junta General cada participación dará derecho a un voto. Serán transferibles con sujeción a

lo dispuesto en el artículo número ciento trece de la Ley de Compañías en vigencia. La Compañía formará un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual destinará, así mismo el cinco por ciento de las utilidades líquidas anualmente realizadas. De acordarse el aumento del capital social, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. Así mismo serán preferidos a prorrata de sus participaciones, para la adquisición de las participaciones de otro u otros socios, en caso de cesión de transferencia de ellas. El socio que desee transferir sus participaciones deberá ofrecerlas a los demás por escrito y por intermedio de la Gerencia General de la Compañía y durante el plazo de quince días los socios podrán hacer uso del derecho de preferencia para la adquisición de las participaciones ofrecidas, tal como queda indicado. Solamente en caso de que los socios no deseen adquirir las participaciones se podrá ofrecerlas a terceros ajenos a la Compañía.

CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION. - La Compañía estará administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente, quienes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Organo Supremo de la Compañía es la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos. Ella no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrente a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la correspondiente convocatoria. Reunida la Junta General las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Corresponde a la Junta General: a) Designar y remover, por causas legales al Presidente, Vicepresidente y al Gerente:



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000005

b) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. Conocer y resolver sobre las cuentas, informes, balances e inventarios que sean presentados por el Gerente; c) Disponer el reparto de utilidades; la formación de los fondos de reserva legal y especiales, y el aumento o disminución del capital social; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. Para esto será necesaria la votación unánime del capital social; e) Decidir sobre la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre la adquisición, el gravamen o la enajenación de inmuebles que pertenezcan a la Compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Acordar la exclusión del socio o los socios, cuando se den las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; i) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los administradores o el Gerente. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de, por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias de la Compañía, la reforma de los estatutos y la aprobación de reglamentos internos de ésta; k) Las demás que no estuvieren expresamente conferidas por la Ley a los Gerentes, Administradores u otros organismos. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, previa convocatoria del Presidente, Vicepresidente o Gerente. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueran convocadas. En las Juntas Generales, sólo podrán tratarse, los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente, Vicepresidente o

Gerente, mediante comunicación escrita a todos los socios con por lo menos ocho días de anticipación al día señalado para la sesión. La convocatoria indicará el lugar, la fecha, la hora y los puntos a tratarse en la reunión. No obstante lo que acaba de disponerse, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente en ellas, el cien por ciento del capital social: los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, de lo que se halla aceptado por unanimidad en dicha Junta, sin embargo de lo dicho, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados. A las sesiones de Junta General, los socios podrán concurrir personalmente o por medio de un representante: para este efecto la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada sesión, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. Las sesiones de Junta General estarán presididas por el Presidente de la Compañía o a falta de éste por la persona designada por la propia Junta en cada caso. Actuará de Secretario el Gerente y a falta de éste, la persona que la Junta elija. Los acuerdos y deliberaciones de cada Junta General se harán constar en acta que llevará las firmas del Presidente y del Secretario o de quienes hayan reemplazado al uno o al otro en la respectiva sesión. Se formará un expediente en cada sesión de Junta General, el que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en estos estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas deberán escribirse a máquina en hojas debidamente foliadas. CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS SOCIOS.-



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000006

Las obligaciones y responsabilidades de los socios serán, exclusivamente, los enumerados en los artículos números ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías vigente. **CLAUSULA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.**- Para ser Presidente de la Compañía, no es indispensable ser socio de ella. Son atribuciones del Presidente: a) Administrar la Compañía, y ejercer conjuntamente con el Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación de los socios y las actas de la Junta General con el Secretario; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de las Juntas Generales; e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; f) Dirigir la administración de la Compañía; g) Cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo a la Ley y estos estatutos. **CLAUSULA NOVENA: DEL VICEPRESIDENTE.**- Para ser vicepresidente de la Compañía no es indispensable ser socio de ella. Sus atribuciones son: a) Reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento; b) Colaborar con el Presidente y el Gerente para la buena marcha de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **CLAUSULA DECIMA: DEL GERENTE.**- Para ser Gerente de la Compañía no es necesario ser socio de la misma. Son atribuciones del Gerente: a) Administrar la Compañía y ejercer su representación legal, conjuntamente con el Presidente, tanto judicial como extrajudicialmente, en todos los actos, contratos y más negocios que éste celebre, gozando para ello de las facultades señaladas para los administradores en la Ley y en estos estatutos, y haciendo uso exclusivo de aquellas puntualizadas en el artículo número cuarenta y ocho del

Código de Procedimiento Civil; b) Convocar a sesiones de Junta General e intervenir en ellas como Secretario, suscribiendo, juntamente con el Presidente las actas que a ellas correspondan; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportaciones; d) Presentar a consideración de la Junta General de Socios, el balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico respectivos, la propuesta para la distribución de las utilidades, las proformas del presupuesto y los reglamentos que estime necesarios para la marcha de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, endosar, descontar, consignar: letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualquier otro documento de crédito o bancario; g) Nombrar y remover al personal de empleados de la Compañía, fijándoles funciones y remuneraciones; h) Actuar como liquidador de la Compañía en caso de disolución y liquidación de ella, sujetándose para ello a las disposiciones legales; i) Las demás atribuciones que le señalan las leyes. Tanto el Gerente, el Presidente y el Vicepresidente durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Continuarán en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazados, salvo casos de destitución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Esta Compañía limitada se disolverá y liquidará con estricta sujeción a las disposiciones que en la Ley de Compañías se han establecido para determinar tanto las causales como el procedimiento para el caso. Desempeñará las funciones de liquidador el Gerente de la Compañía. Por lo demás la Junta General de Socios, podrá, tantas veces cuantas juzgue conveniente nombrar uno o más fiscalizadores para el estudio, examen y análisis del movimiento y estado financiero de la Compañía, así como de las gestiones del Gerente.



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000007

En cada caso, la Junta General establece los puntos a los que debe contraerse el trabajo y la acción del Fiscalizador o Fiscalizadores, y el tiempo de duración de la Fiscalización. Los Fiscalizadores rendirán su informe para conocimiento de la Junta. En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y de las demás leyes pertinentes de la República. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES.- a) Los socios fundadores declaran que ninguno de ellos se reservan premio o beneficio especial al momento de constituirse esta sociedad; b) Los socios fundadores autorizan al arquitecto Oscar Garzón para que lleve a cabo las gestiones y realice todos los actos necesarios para obtener el perfeccionamiento de esta escritura y la constitución legal de la Compañía, facultándole además, para que una vez perfeccionado el contrato, convoque, sin necesidad de otro requisito o anticipación, a la primera Junta General que debe conocer y aprobar las gestiones realizadas; c) Los socios nombran en este acto al señor Angel Patricio Garzón Campos, como Presidente y al arquitecto Oscar Fernando Garzón Campos, como Gerente; y, a la señorita Alexandra del Carmen Garzón Campos, como Vicepresidente de la Compañía; d) Los socios que suscriben estos estatutos, hacen constar que han sido discutidos y aprobados de conformidad con la ley. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo hasta la completa validez de la presente minuta.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por la doctora Martha Jiménez de Cueva, portadora de la matrícula profesional número dos mil veintiocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue integralmente este instrumento público a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman

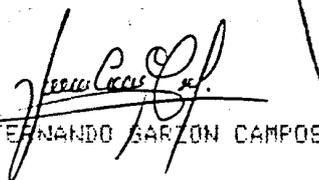
comunicado en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X


ANGEL PATRICIO GARZON CAMPOS

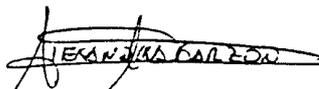
C.C. 060189590-7.

X


OSCAR FERNANDO GARZON CAMPOS

C.C. 060198197-0.

X


ALEXANDRA DEL CARMEN GARZON CAMPOS

C.C. 060209435-1

firmado.) doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON.-

000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050198157-0

TORRES CAMPOS ROSAS FERNANDO

NOMBRE Y APELLIDOS

1988

FECHA Y APELLIDO DEL PADRE

CHIMBORAZO/RIOBANBA/LIZARZABURO

LUGAR DE NACIMIENTO

006-1 0147 01452

CHIMBORAZO/RIOBANBA

LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE

1986

FECHA Y APELLIDO DE LA MADRE

Jaime Aillon
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V3242

CASADO SOMBANDA DEL CISEN2 DRACG SAE

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

ANGEL TOBIAS GARZON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SARA INES CAMPOS

QUIJO

15/07/2011

FECHA Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EMISION

1091584-00

FECHA DE CADUCIDAD

Angel Garzon
FIRMA DE LA AUTORIDAD



Dr. Jaime Aillon Alban
Cuito: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060189590-7

GARZON CAMPOS ANGEL PATRICIO

30 DICIEMBRE 1.962

CHIMBORAZO/RIOBANBA/LIZARZABURO

LUGAR DE NACIMIENTO

01 1 061 00121

CHIMBORAZO/RIOBANBA

LIZARZABURO

62

Angel Garzon
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V3242

CASADO SONIA SERENA TERAN SALAZAR

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

ANGEL GARZON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SARA CAMPOS

QUIJO

9/13/99

FECHA Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EMISION

11393096

FECHA DE CADUCIDAD

Angel Garzon
FIRMA DE LA AUTORIDAD



RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Canton Quito, OSEBTICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito,

Jaime Aillon Alban
2 de Julio del 2009

ECUATORIANA***** Y4443V4444

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL TOBIAS GARZON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SARA INES CAMPOS

QUIJO

19/05/98

FECHA Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EMISION

19/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

1302150

FORMA No

Angel Garzon
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060209435-1

GARZON CAMPOS ALEXANDRA DEL CARMEN

21 DICIEMBRE 1.967

CHIMBORAZO/RIOBANBA/LIZARZABURO

LUGAR DE NACIMIENTO

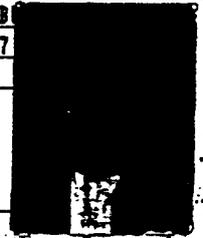
01 004 00007

CHIMBORAZO/RIOBANBA

LIZARZABURO

68

Alexandra Garzon
FIRMA DEL CEDULADO





DR. JAIME AILLON ALBAN

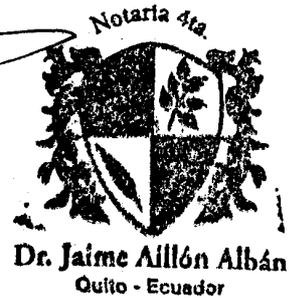
0000009

**NOTARIA
CUARTA . . ZON:**

Tomé nota de la Resolución Nro. 01.0.IJ.4238, de veinte y siete de Agosto del año dos mil uno, por la cual el Director del Dpto. Jurídico de Compañías (E), aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día lunes tres de Septiembre del año dos mil uno.-



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



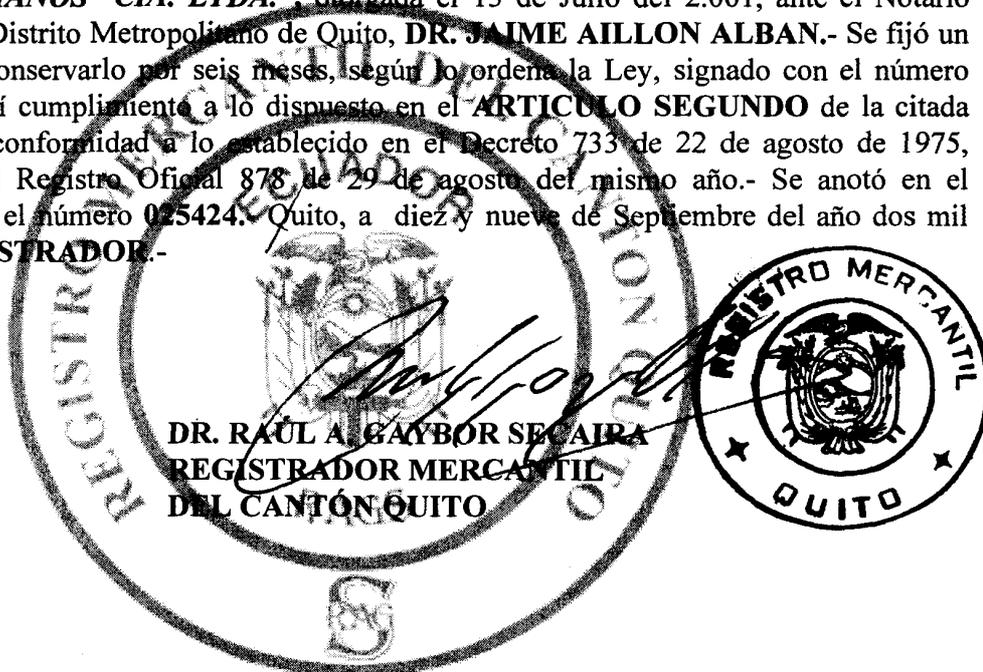


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 01.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO del SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E) de 27 de Agosto del 2.001, bajo el número 3832 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " **SISTEMAS CONSTRULIVIANOS CIA. LTDA.**", otorgada el 13 de Julio del 2.001, ante el Notario CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME AILLON ALBAN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2371.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 025424. Quito, a diez y nueve de Septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-